

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00001233 DE 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
FERRASA S.A.S.

La Gerente de Gestión Ambiental(C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N° 00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, Decreto 1541 de 1978, Ley 1437 de 2011, y

## CONSIDERANDO

## ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 000401 de 14 de noviembre del 2002, esta Corporación establece como obligatorio el cumplimiento de un PMA.

Que en cumplimiento de las funciones de seguimiento ambiental a la empresa FERRASA S.A.S., y evaluar el cumplimiento ambiental de la misma, con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan originándose el Concepto Técnico No.000222 del 7 de Marzo de 2014, el cual establece:

**“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

*La empresa FERRASA S.A.S., se encuentra operando normalmente.*

**EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO:** *No aplica***OBSERVACIONES DE CAMPO:**

*La actividad económica de la empresa consiste en la compra, venta, distribución, importación, exportación de productos para la construcción y ferretería. Figuración de hierro y venta de hierro figurado.*

*Las materias primas utilizadas están compuestas por alambroón o chipa, bobinas, varillas de hierro, láminas de acero, vigas y perfiles de hierro o acero.*

*El agua es captada del acueducto del Parque Industrial de Malambo -PIMSA S.A. En sus instalaciones no se produce actualmente vertimientos líquidos residuales industriales, solamente se producen los vertimiento líquidos domésticos los cuales se envían a la laguna de oxidación de PIMSA a través de la red de alcantarillado existente para tal propósito.*

*Las actividades realizadas en los procesos de la empresa Ferrasa S.A.S., generan ruido externo (ambiental), ocasionado por el funcionamiento de las máquinas aplanadoras y cortadoras.*

*La empresa hace separación de residuos en la fuente y cuenta con canecas rotuladas y clasificadas con colores para cada tipo de residuo. Se evidencia la construcción de un nuevo centro de acopio para el almacenamiento temporal de residuos sólidos peligrosos, y la construcción de bodega para almacenar temporalmente los residuos sólidos aprovechables y no aprovechables. La empresa se encuentra inscrita en el RESPEL.*

*En el área de almacenamiento de aceite nuevo y en la de almacenamiento de aceite usado se observa que estas áreas están identificadas y cuentan con su respectiva infraestructura para contención de posibles derrames de aceite.*

*En el área de almacenamiento – recepción de sustancias químicas se observa que esta área es compartida para almacenar otro tipo de insumos que no son peligrosos y no es de fácil acceso, el área no está identificada. Aunque se cuenta con mecanismos para contener derrames.*

122

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00001233 DE 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA FERRASA S.A.S.

Se evidencia que para cada cargue de residuos peligrosos se diligencia una lista de chequeo para verificar que el transportador cumple con lo exigido en el Decreto 1609 de 2002.

Se observó documento en el cual se muestra que la Empresa Ferrasa S.A.S dio cierre al formato de PCB's el día 29 de junio de 2013.

La Empresa Ferrasa S.A.S evidencia copia del Radicado No. 009731 del 5 de Noviembre de 2013 por medio del cual entregan a esta Corporación el estudio de ruido de la planta.

El Plan de Gestión integral de residuos sólidos peligrosos existe aunque este debe actualizarse, la última actualización evidenciada es de Marzo de 2011.

La empresa conserva las certificaciones expedidas por los gestores ambientales que realizan la disposición final de los residuos generados. OXYQUIMICOS S.A. E.S.P.; INTERASEO S.A. E.S.P. La chatarra y demás desechos de acero la envían a la planta Siderúrgica de Caldas S.A.S., para proceso de fundición. La calamina se envió a Relleno Sanitario Los Pocitos, en una cantidad de 90 toneladas.

**EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA: No Aplica**

**CUMPLIMIENTO**

La CRA mediante Resolución No. 00089 de 10 de marzo de 2010, por medio del cual se hacen unos requerimientos a FERRASA S.A.S., relacionados con el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1.- Presentar un PMA, teniendo en cuenta diferentes componentes del ambiente y las medidas tomadas por la empresa para el manejo de los impactos causados durante su operación.
<b>SI CUMPLIO.</b>
<b>OBSERVACIONES</b> = El PMA fue entregado mediante radicado No. 009808 de 21/diciembre/2009.
2.- Presentar ante la CRA, el Plan de Gestión integral de residuos sólidos peligrosos y similares.
<b>SI CUMPLIÓ.</b>
<b>OBSERVACIONES</b> = Tienen un Programa instructivo. Debe actualizarse.
3.- Disponer de un lugar específico señalado para el almacenamiento exclusivo de residuos peligrosos generados y llevar bitácora que indique la cantidad de residuo que se genera.
<b>SI CUMPLIO.</b>
<b>OBSERVACIONES</b> = La empresa mediante Radicado No. 009452 del 24 de octubre de 2012, entrega los documentos originales a esta Corporación de los documentos del informe de obra de construcción de centro de acopio para residuos peligrosos y bodega para almacenar residuos ordinarios en cumplimiento del Auto No. 001394 del 30/diciembre/2011. El sitio para almacenar temporalmente residuos peligrosos esta adecuado y bien organizado.
4.- Debe contratar una empresa legalmente establecida para que recolecte transporte y realice la disposición final de los residuos peligrosos que genere.
<b>SI CUMPLIO.</b>
<b>OBSERVACIONES</b> = La empresa tiene contrata a la firme OXYQUIMICOS S.A. E.S.P., y triple A S.A. E.S.P.
5.- Realizar trabajos tendientes a construcción de un canal perimetral para retención de

123

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00001233 DE 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA FERRASA S.A.S.

derrames en la bodega de almacenamiento de líquidos o aceite usado de igual forma para que realicen la señalización de los sitios de almacenamiento y rotulación de canecas de residuos y adecuen el centro de acopio de residuos comunes.
<b>SI CUMPLIO.</b>
<b>OBSERVACIONES</b> = El día de la visita se verifica el cumplimiento.
6.- Hacer llegar a esta corporación copia de las certificaciones o facturas expedidas por la empresa que les recoge o realiza tratamiento de los residuos sólidos peligrosos generados en donde especifiquen tipo de residuo, cantidades, tipo de disposición que se realiza.
<b>SI CUMPLIO.</b>
<b>OBSERVACIONES</b> = Radicado No. 001135 del 13 de febrero de 2013 y Radicado No. 006556 del 31 de Julio de 2013.
7.- Deben colocar una persona que se encargue de la separación, almacenamiento y registro de los residuos peligrosos y similares.
<b>SI CUMPLIO.</b>
<b>OBSERVACIONES</b> = -o-
8.- Presentar un estudio de caracterización de lodos que genera el proceso de decapado del acero.
<b>N.A</b>
<b>OBSERVACIONES</b> = El proceso no se implementó.
9.- Debe diligenciar la información en el formulario de generadores de RESPEL.
<b>SI CUMPLIO.</b>
<b>OBSERVACIONES</b> = La empresa informó la inscripción en el registro RESPEL, y mantiene actualizada la información.

La CRA mediante Auto No. 001394 del 30/diciembre/2011, se establecen unos requerimientos a la empresa FERRASA S.A.S.

1.- Seguir presentando anualmente estudio de ruido ambiental zona de influencia de la Planta -Malambo.
<b>SI CUMPLE.</b>
<b>OBSERVACIONES</b> = Mediante Oficio Radicado No. 005013 del 04/junio/2012 la empresa FERRASA S.A.S., entrega los resultados del último estudio de ruido ambiental realizado en abril de 2012. La empresa realizó estudio de Ruido ambiental los días 8 y 9 de julio de 2013 y presentaron copia del Radicado No. 009731 del 5 de Noviembre de 2013 con los resultados obtenidos.
2.- Anualmente seguir diligenciando el formato o Registro de generadores de residuos peligrosos.
<b>SI CUMPLE.</b>
<b>OBSERVACIONES</b> = -o-
3.- Presentar un cronograma de actividades donde se plantee la ampliación y adecuación del centro de acopio de residuos.
<b>SI CUMPLE.</b>
<b>OBSERVACIONES</b> = Mediante Radicado No. 001632 del 02/marzo/2012 Y Radicado No. 002498 del 29/marzo/2012. La empresa mediante Radicado No. 009452 del 24 de octubre de 2012, entrega los documentos originales a esta Corporación de los documentos del informe de obra de construcción de centro de acopio para residuos peligrosos y bodega para almacenar residuos ordinarios en cumplimiento del Auto No. 001394 del 30/diciembre/2011.

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00001233 DE 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
FERRASA S.A.S.

*El área de acopio de residuos no peligrosos también esta construida y en uso de acuerdo a lo observado en la visita técnica del 13 de Febrero de 2014.*

**4.- Realizar las actividades de adecuación del centro de acopio de los residuos generados.**

**SI CUMPLE.**

**OBSERVACIONES** = La empresa mediante Radicado No. 009452 del 24 de octubre de 2012, entrega los documentos originales a esta Corporación de los documentos del informe de obra de construcción de centro de acopio para residuos peligrosos y bodega para almacenar residuos ordinarios en cumplimiento del Auto No. 001394 del 30/diciembre/2011.

**La CRA mediante Auto No. 001212 del 04 de diciembre de 2012, se establecen unos requerimientos a la empresa FERRASA S.A.S.**

FERRASA S.A.S., mediante Radicado No. 007677 del 05 de septiembre de 2013, presenta respuesta al Auto No. 001212 del 04 de diciembre de 2012.....**SI CUMPLE**

Una vez revisado expediente de la empresa FERRASA S.A.S., y realizada la visita de inspección técnica, se concluye que:

*En el área de almacenamiento de aceite nuevo y en la de almacenamiento de aceite usado se observa que estas áreas están identificadas y cuentan con su respectiva infraestructura para contención de posibles derrames de aceite.*

*En el área de almacenamiento – recepción de sustancias químicas se observa que esta área es compartida para almacenar otro tipo de insumos que no son peligrosos y no es de fácil acceso, el área no está identificada. Aunque se cuenta con mecanismos para contener derrames.*

*La Empresa Ferrasa S.A.S para cada cargue de residuos peligrosos se diligencia una lista de chequeo para verificar que el transportador cumple con lo exigido en el Decreto 1609 de 2002.*

*La Empresa Ferrasa S.A.S dio cierre al formato de PCB's el día 29 de junio de 2013*

*La Empresa Ferrasa S.A.S evidencia copia del Radicado No. 009731 del 5 de Noviembre de 2013 por medio del cual entregan a esta Corporación el estudio de ruido de la planta.*

*El Plan de Gestión integral de residuos sólidos peligrosos existe aunque éste debe actualizarse; la última actualización evidenciada es de Marzo de 2011.*

*La empresa conserva las certificaciones expedidos por los gestores ambientales que realizan la disposición final de los residuos generados. OXYQUIMICOS S.A. E.S.P.; INTERASEO S.A. E.S.P. La chatarra y demás desechos de acero la envían a la planta Siderúrgica de Caldas S.A.S., para proceso de fundición. La calamina se envió al Relleno Sanitario Los Pocitos, en una cantidad de 90 toneladas.*

*La empresa FERRASA S.A.S., ha cumplido en buena forma con los requerimientos ambientales establecidos por esta Corporación.*

**CONSIDERACIONES LEGALES**

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

125

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00001233 DE 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
FERRASA S.A.S.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "las *normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...*"

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la empresa Ferrasa S.A.S., identificada con Nit 890.932.389-8, cuyo representante legal es la Señora Luz Marina Guerrero Mora, y localizada en el Kilómetro 3 vía Malambo –Sabanagrande, Parque Industrial PIMSA. LOTE BLOQUE 23 BODEGA 4 A 10, deberá de manera inmediata cumplir con las siguientes determinaciones:

- Realizar la adecuación de la zona de almacenamiento – recepción de sustancias químicas de manera que ésta sea exclusiva para el almacenamiento de este tipo de sustancias, debe ser de fácil acceso, se debe identificar y debe cumplir con todo lo exigido en el artículo 3 numeral 6, punto 45 de la Resolución 1023 del 28 de Julio de 2005 expedido por el MAVDT (Actualmente MADS).
- Actualizar el Plan de Gestión integral de los residuos o desechos peligrosos y tenerlo disponible de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 literal b) del Decreto 4741 de 2005 del MAVDT (Actualmente MADS).

**PARAGRAFO:** La empresa deberá seguir cumpliendo con los requerimientos realizados por la Corporación y además dar cumplimiento a toda la normatividad legal vigente.

**SEGUNDO:** El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo solicite por escrito, de conformidad con el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante esta Gerencia, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

**29 DIC. 2014****NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.****JULIETTE SLEMAN CHAMS  
GERENTE DE GESTION AMBIENTAL (C)**

DAR